



Interlocutorio	1222
Radicado	05266 31 03 003 2023 00099 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Lilia Amparo Puerta Yepes
Asunto	Decreta secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Embargados los inmuebles de matrículas n° 001-960208 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (fls. 13 pág. 3 del cuaderno de medidas del expediente digital), N° 01N-5081180 y 01N-5081181 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte (fls.9 del cuaderno de medidas del expediente digital) y el vehículo de placa INQ-852, de la Secretaria de Movilidad de Sabaneta (folios 15 al 17 ibídem), el juzgado,

RESUELVE

Primero: decretar el secuestro del inmueble de matrícula n° 001-960208 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de la demandada Lilia Amparo Puerta Yepes C.C 43.077.883, el cual se encuentra ubicado en la carrera 46 cc 70 sur-53 edificio Santa María PH primer piso parqueadero 5 del municipio de Sabaneta-Antioquia (art. 601 del C.G.P.).

Segundo: comisionar al **Alcalde de Sabaneta-Antioquia** para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestre.

Tercero: decretar el secuestro de los inmuebles de matrícula n° 01N-5081180 y 01N-5081181 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de la demandada Lilia Amparo Puerta Yepes C.C 43.077.883, el cual se encuentra ubicado en la calle 78 B N° 84-36 int 9901 y 9902 sótano garaje 1 y 2 respectivamente (art. 601 del C.G.P.).

Cuarto: comisionar a los **Jueces Civiles Municipales de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestro.

Quinto: Ordenar el secuestro del vehículo de placa INQ-852, adscrito a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta (inc. 2, literal b), art. 590, C.G.P.).

Sexto: Comisionar para su secuestro y aprehensión a la Policía Nacional – Sijín Automotores. El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestro, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

Séptimo: Expedir los despachos comisorios correspondientes, los cuales quedaran a disposición del interesado para que los retire de forma física en las instalaciones del Despacho y proceda con el diligenciamiento ante el comisionado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00099
28082023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a51531079835c951cf1259ffff24b97681ac8da8dccc3cdcd9059baf6a0a5f**

Documento generado en 28/08/2023 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>